



Órgano Subsidiario de Ejecución

45º período de sesiones

Marrakech, 7 a 14 de noviembre de 2016

Tema 4 b) del programa provisional

Presentación de informes por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención:

**Labor del Grupo Consultivo de Expertos sobre las
Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas
en el Anexo I de la Convención**

Recomendaciones sobre los elementos que habrán de considerarse en una futura revisión de las Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I

Nota de la secretaría*

Resumen

El presente documento analítico, preparado por el Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención (GCE), incluye un análisis de la evolución reciente de los requisitos de presentación de informes y de las limitaciones y los desafíos a que se han enfrentado las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I) en la preparación de sus comunicaciones nacionales, así como de las lecciones aprendidas al respecto. El documento se basa en un análisis de la información proporcionada por las Partes no incluidas en el anexo I a través de una encuesta efectuada por el GCE entre septiembre de 2015 y enero de 2016, y en otros informes pertinentes preparados por el GCE desde 2011, entre ellos informes sobre talleres e informes técnicos. El documento contiene las recomendaciones del GCE sobre los elementos que habrán de considerarse en una futura revisión de las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención”.

* Este documento se presentó después del plazo previsto para poder tener en cuenta los resultados de la 17ª reunión del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención, que se celebró en Bonn (Alemania) del 30 de agosto al 1 de septiembre de 2016.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–7	3
A. Mandato	1–4	3
B. Objeto de la nota	5–6	3
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución	7	4
II. Contexto	8–17	4
A. Evolución reciente	8–12	4
B. Experiencias en la utilización de las directrices existentes para la preparación de las comunicaciones nacionales	13–17	5
III. Recomendaciones	18	6
 Anexo		
Recomendaciones del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención acerca de los elementos que habrán de considerarse en una futura revisión de las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención”		7

I. Introducción

A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes (CP), en su decisión 19/CP.19, decidió mantener el Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención (GCE) por un período de cinco años, de 2014 a 2018.
2. En las atribuciones del GCE¹ se especifica que el Grupo hará las recomendaciones que correspondan sobre los elementos que hayan de considerarse en una futura revisión de las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales y los informes bienales de actualización de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I), teniendo en cuenta las dificultades con que hayan tropezado esas Partes en la preparación de sus comunicaciones nacionales e informes bienales de actualización.
3. Atendiendo a este mandato, el GCE convino en preparar, como parte de su programa de trabajo para 2016, un documento analítico que recopilara y sintetizara la información disponible sobre los problemas, limitaciones, lecciones aprendidas y mejores prácticas en el proceso y la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I.
4. El GCE también convino en llevar a cabo una encuesta para recabar retroinformación más actualizada de las Partes no incluidas en el anexo I, así como de los organismos multilaterales que participan en el proceso y la preparación de las comunicaciones nacionales, con miras a complementar la información recopilada y sintetizada.

B. Objeto de la nota

5. En el documento analítico se examinan y sintetizan los informes anteriores del GCE sobre los desafíos, las lecciones aprendidas y las mejores prácticas en la aplicación de las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención”², la retroinformación de las Partes no incluidas en el anexo I sobre sus experiencias, los obstáculos encontrados y las mejoras propuestas para la utilización de estas directrices³, así como de los organismos multilaterales que participan en el proceso y la preparación de las comunicaciones nacionales, y los informes de los talleres de capacitación del GCE sobre la preparación de las comunicaciones nacionales y los informes bienales de actualización.
6. El presente documento contiene las recomendaciones del GCE sobre los elementos que habrán de considerarse en una futura revisión de las directrices de la Convención Marco para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I.

¹ Decisión 19/CP.19, anexo.

² Decisión 17/CP.8, anexo.

³ Todas las Partes no incluidas en el anexo I fueron invitadas a participar en una encuesta en línea. Para más información, véase el párrafo 14.

C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

7. Tras examinar el informe, el Órgano Subsidiario de Ejecución tal vez desee impartir nuevas orientaciones al GCE sobre la ejecución de su mandato en lo que respecta al párrafo 2 d) de sus atribuciones⁴, que se refiere a la formulación de las recomendaciones que correspondan sobre los elementos que hayan de considerarse en una futura revisión de las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I, teniendo en cuenta las dificultades con que hayan tropezado esas Partes en la preparación de sus últimas comunicaciones nacionales.

II. Contexto

A. Evolución reciente

8. De conformidad con el artículo 4, párrafo 1, y el artículo 12, párrafos 1 y 5, de la Convención, cada una de las Partes no incluidas en el anexo I presentará una comunicación inicial dentro del plazo de tres años contados desde que entre en vigor la Convención respecto de esa Parte o que se disponga de recursos financieros de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4. Las Partes que pertenezcan al grupo de los países menos adelantados podrán presentar la comunicación inicial a su discreción. La comunicación deberá incluir información sobre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, las medidas que hayan adoptado o prevean adoptar para aplicar la Convención, y cualquier otra información que la Parte considere pertinente para el logro del objetivo de la Convención y apta para ser incluida en su comunicación, con inclusión, si fuese factible, de datos pertinentes para el cálculo de las tendencias de las emisiones mundiales.

9. Además, con miras a mejorar la presentación de información en las comunicaciones nacionales, en su 16º período de sesiones la CP decidió que las Partes no incluidas en el anexo I deberían presentar sus comunicaciones nacionales cada cuatro años o con la frecuencia que se dispusiera en toda nueva decisión que adoptara al respecto la CP, teniendo en cuenta los distintos plazos fijados y con sujeción al pronto suministro de recursos financieros para cubrir la totalidad de los gastos convenidos en que incurrieran las Partes no incluidas en el anexo I al elaborar sus comunicaciones nacionales⁵.

10. Las Partes no incluidas en el anexo I preparan sus comunicaciones nacionales siguiendo las directrices que figuran en la decisión 17/CP.8 y su anexo.

11. En su 16º período de sesiones, la CP también decidió que los países en desarrollo, de conformidad con sus capacidades y con el nivel de apoyo prestado para la presentación de informes, deberían presentar asimismo informes bienales de actualización⁶ para proporcionar información actualizada⁷ respecto de las comunicaciones nacionales más recientes. En su 17º período de sesiones, la CP aprobó las “Directrices de la Convención Marco para la presentación de los informes bienales de actualización de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención”⁸.

⁴ Véase la nota 1 *supra*.

⁵ Decisión 1/CP.16, párr. 60 b).

⁶ Decisión 1/CP.16, párr. 60 c).

⁷ Decisión 1/CP.17, anexo III, párr. 2.

⁸ Decisión 2/CP.17, anexo III.

12. Además, en su 21^{er} período de sesiones la CP aprobó el Acuerdo de París. En el artículo 13 del Acuerdo de París se estableció un marco de transparencia reforzado para las medidas y el apoyo, dotado de flexibilidad para tener en cuenta las diferentes capacidades de las Partes y basado en la experiencia colectiva. Las modalidades, procedimientos y directrices de este marco de transparencia deberán basarse en el sistema de medición, notificación y verificación establecido en virtud de la decisión 1/CP.16, párrafos 40 a 47 y 60 a 64, y de la decisión 2/CP.17, párrafos 12 a 62, y a la postre reemplazarlo, inmediatamente después de que se hayan presentado los últimos informes bienales e informes bienales de actualización⁹.

B. Experiencias en la utilización de las directrices existentes para la preparación de las comunicaciones nacionales

13. En 2014, el GCE preparó un informe técnico¹⁰ sobre los problemas y las limitaciones, así como las lecciones aprendidas y las mejores prácticas, en el proceso y la preparación de las comunicaciones nacionales y los informes bienales de actualización de las Partes no incluidas en el anexo I.

14. Del 7 de septiembre de 2015 al 26 de enero de 2016, el GCE, con el apoyo de la secretaría, realizó una encuesta en línea con el fin de identificar las dificultades que podían plantearse en relación con los elementos de las Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I, y las mejoras que podrían introducirse. Se obtuvieron un total de 42 respuestas de 28 Partes no incluidas en el anexo I y de 1 organismo multilateral. De las respuestas de las Partes no incluidas en el anexo I, 20 provinieron de Estados de África, 3 de Estados de Asia y el Pacífico, 4 de Estados de América Latina y el Caribe, 1 de Estados de Europa Oriental, 5 de encuestados que no proporcionaron información sobre el país al que representaban y 4 de encuestados que proporcionaron más de una respuesta.

15. Los resultados de la encuesta confirmaron la mayoría de las dificultades identificadas en el informe técnico al que se hace referencia en el párrafo 13 *supra*.

16. En general, al tiempo que se reconocen las diferentes capacidades y circunstancias nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I, de la encuesta se desprende que existen algunas dificultades comunes en la utilización de las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales, por ejemplo:

a) La comprensión del nivel y el formato de la información que debe presentarse en las diferentes esferas abarcadas en las comunicaciones nacionales.

b) La falta de especificidad en algunos ámbitos, por ejemplo de una indicación exacta de la información que ha de presentarse sobre las circunstancias nacionales y los arreglos institucionales. En ese sentido, muchos participantes en los talleres sobre la creación de sistemas sostenibles de gestión de los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero y el uso de las *Directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero*, organizados por la secretaría en colaboración con el IPCC y el GCE en 2016, consideraron de gran utilidad la plantilla para documentar los arreglos institucionales difundida por el GCE.

c) La selección y el uso de las *Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero*. Muchos expertos de las Partes no incluidas en el

⁹ Decisión 1/CP.21, párr. 98.

¹⁰ FCCC/SBI/2014/INF.16.

anexo I indicaron no tener claro qué directrices debían utilizar para sus inventarios nacionales de gases de efecto invernadero.

d) La conciliación de la preparación de las comunicaciones nacionales con la preparación y presentación de otra información, como los planes nacionales de adaptación, las medidas de mitigación apropiadas para cada país, las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional y las evaluaciones de las necesidades de tecnología.

17. Los talleres regionales de capacitación práctica sobre los informes bienales de actualización¹¹ organizados por el GCE en 2016 corroboraron las observaciones mencionadas en el párrafo 16. Además de las limitaciones en materia de capacidad y datos, los participantes destacaron las siguientes cuestiones: la necesidad de disponer de plantillas para la presentación de información, la armonización de la información comunicada sobre las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional, y las medidas de mitigación y sus efectos notificados en los informes bienales de actualización. También hicieron hincapié en las ventajas de trabajar de manera continua en la preparación de las comunicaciones nacionales y los informes bienales de actualización.

III. Recomendaciones

18. En su 17ª reunión, teniendo en cuenta las novedades recientes en la presentación de informes de las Partes no incluidas en el anexo I y los resultados de la encuesta del GCE, así como las lecciones aprendidas por las Partes no incluidas en el anexo I en la aplicación de las directrices para la preparación de sus comunicaciones nacionales, el GCE decidió elaborar recomendaciones sobre los elementos que habrían de considerarse en una futura revisión de las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I”. Las recomendaciones figuran en el anexo.

¹¹ Véase el documento FCCC/SBI/2016/15.

Anexo

Recomendaciones del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención acerca de los elementos que habrán de considerarse en una futura revisión de las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención”

En los siguientes cuadros se resumen las recomendaciones hechas por el Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención en su 17ª reunión acerca de los elementos que habrán de considerarse en una futura revisión de las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención”.

Cuadro 1

Circunstancias nacionales

Referencia a los párrafos del anexo de la decisión 17/CP.8

Recomendaciones del GCE sobre las circunstancias nacionales

5	Utilizar plantillas para proporcionar información sobre los arreglos institucionales establecidos a un alto nivel, con el objetivo de describir la relación entre los principales interesados que participan en la preparación de los distintos componentes de una comunicación nacional o la dirigen.
---	--

Sigla: GCE = Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención.

Cuadro 2

Inventarios nacionales de gases de efecto invernadero

Referencia a los párrafos del anexo de la decisión 17/CP.8

Recomendaciones del GCE sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero

5 y 13	Utilizar plantillas para proporcionar información que resulte pertinente para el inventario nacional de GEI.
5, 6, 13 y 21	En un anexo, proporcionar una descripción de los arreglos institucionales, los métodos, los factores de emisión y los datos de actividad empleados en las estimaciones de las Partes sobre las emisiones/absorciones, la garantía/el control de calidad, el archivo y el plan de mejora, según proceda.

<i>Referencia a los párrafos del anexo de la decisión 17/CP.8</i>	<i>Recomendaciones del GCE sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero</i>
7	<p>Proporcionar un informe sobre el inventario de GEI de antigüedad no superior a cuatro años antes de su presentación.</p> <p>Proporcionar una serie cronológica anual coherente a partir de 1990 o 1994.</p>
8, 11, 12, 22, 23 y cuadros 1 y 2	Utilizar las <i>Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero</i> o cualesquiera otras directrices del IPCC al respecto que haya aprobado la Conferencia de las Partes.
12	Aplicar el análisis de las categorías principales y la evaluación de la incertidumbre, y proporcionar información al respecto.

Siglas: GCE = Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención; GEI = gases de efecto invernadero; IPCC = Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

Cuadro 3 Vulnerabilidad y adaptación

<i>Referencia a los párrafos del anexo de la decisión 17/CP.8</i>	<i>Recomendaciones del GCE sobre la vulnerabilidad y la adaptación</i>
5, 30, 31 y 35	<p>Utilizar plantillas para informar de forma detallada sobre los arreglos institucionales establecidos para respaldar la elaboración y presentación de la información relativa a la evaluación de la vulnerabilidad y la adaptación y a las medidas adoptadas en estos ámbitos, de forma continua.</p> <p>Aplicar, según proceda, las conclusiones formuladas al respecto por el IPCC en su último informe de evaluación aprobado por la Conferencia de las Partes.</p>
33	<p>Utilizar los escenarios climáticos nacionales y del IPCC más recientes y, según proceda, escenarios socioeconómicos para evaluar los efectos del cambio climático:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="672 1093 2004 1252">a) Al analizar los efectos del cambio climático y la vulnerabilidad a este, las Partes deberían utilizar, según proceda, datos históricos y actuales sobre el clima, así como escenarios climáticos basados en proyecciones, aprovechando la experiencia adquirida en la preparación de las anteriores comunicaciones nacionales y la preparación y aplicación de planes nacionales de adaptación, programas nacionales de adaptación y otros planes nacionales, según proceda; <li data-bbox="672 1268 2004 1335">b) Proporcionar información sobre la aplicación de medidas y programas de adaptación y, según proceda, sobre las lecciones aprendidas desde la comunicación nacional anterior.

Referencia a los párrafos del anexo de la decisión 17/CP.8

Recomendaciones del GCE sobre la vulnerabilidad y la adaptación

	<p>Identificar las necesidades de capacidad para las medidas de adaptación e incluir, según proceda, cualquier referencia a las necesidades tecnológicas derivadas de la evaluación de las necesidades de tecnología y los planes de acción tecnológica.</p> <p>Proporcionar información sobre la aplicación de medidas, programas y planes de adaptación y, según proceda, de las lecciones aprendidas y con mejores prácticas desde la última comunicación nacional.</p>
35 y 36	<p>Proporcionar información sobre la aplicación de la Convención y el uso de marcos de políticas, como los programas, planes y políticas nacionales de adaptación para elaborar y aplicar estrategias y medidas de adaptación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Hacer referencia a las mejores prácticas y las lecciones aprendidas en el diseño de estrategias, planes y programas nacionales de adaptación al cambio climático que se hayan documentado, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la preparación de comunicaciones nacionales anteriores; b) Evaluar las medidas de adaptación y determinar su orden de prioridad para ayudar a las Partes a establecer dicho orden, incluyendo, si procede, los costos y los beneficios secundarios asociados a las medidas y acciones de adaptación prioritarias, cuando estén disponibles.
30 y 36	<p>Llevar a cabo una evaluación de la vulnerabilidad, entre otras cosas mediante metodologías/herramientas para evaluar las medidas y estrategias de adaptación. Para ello, las Partes deben:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Disponer de flexibilidad para seleccionar los métodos o escenarios que sean particularmente adecuados para sectores específicos; b) Utilizar herramientas o modelos adecuados para la evaluación de todos los sectores, como los modelos de evaluación integrados.

Siglas: GCE = Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención; IPCC = Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

Cuadro 4 Mitigación

Referencia a los párrafos del anexo de la decisión 17/CP.8

Recomendaciones del GCE sobre la mitigación

37	<p>Utilizar plantillas para informar de forma detallada sobre los arreglos institucionales establecidos para respaldar la elaboración y la presentación de la información relativa a la evaluación de la mitigación y a las medidas adoptadas en este ámbito, de forma continua.</p> <p>Introducir flexibilidad para las diferentes circunstancias nacionales.</p>
----	--

Referencia a los párrafos del anexo de la decisión 17/CP.8

Recomendaciones del GCE sobre la mitigación

- | | |
|----|---|
| 38 | Incluir una explicación de la metodología y/o los supuestos utilizados para evaluar las repercusiones socioeconómicas y ambientales de las medidas de mitigación, y una descripción de los resultados: |
| 39 | <ul style="list-style-type: none"> a) Proporcionar información sobre las medidas de mitigación y sus efectos, y sobre los gases y sectores abarcados; b) Utilizar los recursos técnicos adecuados; no obstante, una lista de herramientas disponibles sería demasiado larga y podría no abarcar todas las actividades posibles. |

Sigla: GCE = Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención.

Cuadro 5

Otra información pertinente para el logro del objetivo de la Convención

Referencia a los párrafos del anexo de la decisión 17/CP.8

Recomendaciones del GCE sobre otra información pertinente para el logro del objetivo de la Convención

- | | |
|---------|---|
| 41 | <p>Proporcionar información sobre las medidas adoptadas para integrar las consideraciones relativas al cambio climático en el diseño de políticas.</p> <p>Describir brevemente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las distintas formas en que se tienen presente o se prevé tener presentes las cuestiones relacionadas con el cambio climático (adaptación, mitigación e inventarios nacionales de gases de efecto invernadero) en los marcos de planificación pertinentes en los niveles nacional y sectorial. b) Las políticas, las estrategias y los programas nacionales sobre el cambio climático que se hayan establecido, y las estructuras institucionales encargadas de su puesta en práctica. |
| 43 y 44 | <p>Tener en cuenta el último plan de aplicación del Sistema Mundial de Observación del Clima al proporcionar información sobre la investigación y la observación sistemática.</p> <p>Proporcionar información sobre la marcha de los planes, los programas y el apoyo nacionales para los sistemas de observación del clima terrestres y espaciales.</p> <p>Proporcionar información acerca de los programas de investigación sobre el cambio climático:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Información acerca de los programas de investigación sobre el cambio climático en las esferas de la mitigación y la adaptación, y acerca de la elaboración de los factores de emisión y los datos de actividad a nivel nacional y/o regional, incluidas las oportunidades para mejorar estos programas; |

- b) Información detallada sobre el apoyo bilateral y multilateral recibido para ejecutar proyectos y programas en las esferas mencionadas *supra*;
- c) Una breve descripción de las necesidades y prioridades específicas que se han determinado para mejorar los programas de investigación.
- 45 Tener en cuenta las novedades más recientes respecto del artículo 6 de la Convención en relación con la presentación de información por las Partes no incluidas en el anexo I.
- Describir brevemente:
- a) Las actividades emprendidas en aplicación del artículo 6 de la Convención, incluidos los marcos institucionales y/o jurídicos, y los medios para el seguimiento y la evaluación de su eficacia;
- b) Las actividades y los planes existentes para incorporar las cuestiones del cambio climático en los programas nacionales de educación (formal y no formal);
- c) Los programas y campañas existentes y/o previstos para la sensibilización de la opinión pública, y el nivel de participación de los interesados pertinentes;
- d) Las carencias, necesidades y prioridades detectadas con respecto a la educación, la formación y la sensibilización del público sobre el cambio climático, y la asistencia internacional necesaria.
- 48 Proporcionar información sobre la información y el trabajo en redes.
- Describir brevemente:
- a) Las iniciativas para facilitar el intercambio de información dentro de los países, y los cauces existentes para ello, que tienen por objeto la circulación eficaz de información hacia las bases sociales;
- b) Las iniciativas para facilitar el intercambio de información entre los países y regiones en desarrollo;
- c) El nivel de participación en las redes internacionales de información, incluidos los centros de excelencia;
- d) Las limitaciones encontradas para facilitar el intercambio y la difusión de información y para poner en práctica las disposiciones para el trabajo en red descritas *supra*.
- Considerar la utilización de cuadros o gráficos para clasificar la información y facilitar su preparación.
- Para evitar la repetición de información en varias comunicaciones nacionales, las Partes no incluidas en el anexo I podrían proporcionar información actualizada sobre las medidas que hayan tomado desde la comunicación nacional anterior (un formato tabular sencillo podría ser: “Progresos realizados desde la comunicación nacional anterior”).

Referencia a los párrafos del anexo de la decisión 17/CP.8

Recomendaciones del GCE sobre otra información pertinente para el logro del objetivo de la Convención

Las Partes no incluidas en el anexo I podrían indicar las nuevas vías que estudiarán para intensificar su labor durante el siguiente período (por ejemplo: buscar apoyo, colaborar a nivel regional, etc.).

Sigla: GCE = Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención.

Cuadro 6

Limitaciones y carencias, y necesidades conexas de financiación, tecnología y capacidad

Referencia a los párrafos del anexo de la decisión 17/CP.8

Recomendaciones del GCE sobre los obstáculos y lagunas, y las necesidades conexas de financiación, tecnología y capacidad

- | | |
|----|---|
| 49 | Utilizar el lenguaje de las directrices sobre los informes bienales de actualización para que las Partes no incluidas en el anexo I puedan proporcionar información sobre los recursos financieros, la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad y el apoyo técnico. |
| 51 | Considerar la posibilidad de utilizar cuadros y gráficos para clasificar la información y facilitar su preparación, así como enfoques metodológicos para ello.
Considerar la posibilidad de ofrecer opciones a las Partes para que reflejen la evolución de las necesidades y del apoyo recibido durante el período que abarca el informe. |
| 52 | Proporcionar información sobre los proyectos propuestos para la financiación: fomentar la inclusión de un anexo y una plantilla para que se pueda proporcionar información más detallada sobre la lista de proyectos propuestos relacionados con el clima, clasificados por categorías, para los que se necesita financiación, en la medida en que lo permitan las capacidades de las Partes. |
| 53 | Presentar información sobre las necesidades de financiación, transferencia de tecnología y fomento de capacidad para las medidas de mitigación y adaptación que se han señalado como prioridad de manera holística. |
| 55 | Establecer un vínculo con las necesidades específicas de fomento de capacidad que deben abordarse para la preparación de las comunicaciones nacionales posteriores. |

Sigla: GCE = Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención.